



Resolución de Alcaldía

N° 399-2024-MPA/A

Azángaro, 28 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

La Carta N°036-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 24 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”.

Que, de conformidad con el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece “Las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: que el inciso 18° de la presente norma legal establece lo siguiente que “normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...)”.

Que, el deporte era practicado en la antigüedad, en efecto de mostrar las prácticas deportivas que se realizaban en las ciudades griegas y que involucraban a distintos tipos de actividades. Tal era el nivel de relevancia que se le concedía a la práctica deportiva que se organizaron es ese momento los primeros Juegos Olímpicos. En este caso constituían un certamen que involucraba a distintas ciudades estado y que tenían como finalidad honrar a Zeus. Muchas de las cuales hoy se encuentran presentes en los modernos juegos que se heredó.

Que, es política de la actual gestión 2023-2026 de la Municipalidad Provincial de Azángaro, fomentar la participación activa de los trabajadores de la entidad, en los XXIII Juegos Olímpicos Municipales de la Región de Puno – 2024, con sede en la provincia de Lampa, la misma que se realizará los días 27, 28 y 29 de noviembre del presente año, en la que se desarrollará diferentes actividades deportivas, el deporte es básicamente una actividad física que hace entrar al cuerpo en funcionamiento y que lo saca de su estado de reposo frente al cual se encuentra normalmente. La importancia de esta actividad es que permite que la persona ejercite su organismo para mantenerlo en un buen nivel físico, así como también le permite relajarse, distenderse, despreocuparse de la rutina, liberar tensión y además divertirse.

Que, de fecha 24 de octubre del 2024, mediante la Carta N°036-2024-MPA/GPP-HEGC, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, solicita la Conformación de la Comisión para los Juegos Olímpicos Municipales - 2024, todo ello en merito a la reunión llevado a cabo de todo el personal que labora en la Municipalidad Provincial de Azángaro, en fecha 21 de octubre del 2024, en donde se acordó; que la Municipalidad participara, en los Juegos Olímpicos Municipales - 2024.

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo.194° de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 6° y 20° Inc. 6) y 28) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Central de los XXIII Juegos Olímpicos Municipales de la Región de Puno — 2024 de la Municipalidad Provincial de Azángaro, con sede en la provincia de Lampa, que se realizará los días 27, 28 y 29 de noviembre del presente año, la misma que estará integrado por los siguientes.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN CENTRAL PARA LOS XXIII JUEGOS OLIMPICOS MUNICIPALES 2024:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION
01	ING. HENRY ELOY GUTIERREZ CALCINA	PRESIDENTE
02	ING. THANIA NISMETH ATAMARI MACEDO	SECRETARIA
03	ABOG. MAGNOLIA APAZA MANGO	TERSORERA
04	ABOG. PEDRO MIGUEL MANGO MANGO	DELGADO GENERAL
05	LIC. ARNALDO JAVIER JUSTO DÍAZ	SUB DELEGADO GENERAL
06	ABOG. EDITH BLANCA YUCRA GONZALES	DELEGADA DE LA DISCIPLINA DE DAMAS
07	SRA. JHOVANA CALCINA QUISPE	SUB DELEGADA DE LA DISCIPLINA DE DAMAS
08	ABOG. GUISEPPE ANDRÉS ASTRULLA SANTA CRUZ	DELEGADO DE LA DISCIPLINA DE VARONES
09	C.P.C. PERCY TURPO LATURA	SUB DELEGADO DE LA DISCIPLINA DE VARONES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los miembros integrantes de la Comisión Central de los XXIII Juegos Olímpicos Municipales de la Región de Puno — 2024 de la provincia de Azángaro, con sede en la provincia de Lampa, el estricto cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, a las Áreas Administrativas, Gerencias, Unidades y Oficinas de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

ING. THANIA NISMETH ATAMARI MACEDO
SECRETARIA GENERAL

C.C.
G.M.
G.A.J.
S.G.
ARCH.